

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Comisaría Provincial de Almería
FECHA DE LA VISITA	19 de julio de 2022 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Dos técnicas y el director del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), una vocal del consejo asesor del MNP y una asesora externa psicóloga.
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento. Durante la misma se inspeccionaron las instalaciones y documentación. Se mantuvieron entrevistas distintas personas que se encontraban detenidas, así como con los responsables y personal policial encargado de realizar labores de custodia.
FICHA ACTUALIZADA A	02/02/2024

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: MINISTERIO DEL INTERIOR - SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 02/02/24

204 - Las dependencias carecen de accesibilidad para las personas privadas de libertad que presenten diversidad funcional ya que el acceso al interior de la zona de detención se realiza a través de una puerta precedida de unas escaleras ubicadas en el aparcamiento localizado en el exterior de la Comisaría.

Observación a la conclusión: La Dirección General de la Policía manifiesta que en la puerta principal de las dependencias visitadas, existe una rampa de acceso a las mismas, una vez en el interior, haciendo uso de los ascensores, se puede acceder a todas las plantas del edificio sin hacer uso de las escaleras en ningún tramo, incluida la zona de calabozos.

RECOMENDACIÓN Que se valore respecto de aquellas áreas de custodia y detención de la Policía Nacional y de la Guardia Civil que lo permitan -y de aquellas de nueva construcción- la posibilidad de realizar las actuaciones necesarias para adaptar los accesos específicos al interior de los calabozos a las personas detenidas con discapacidad. Se trata de garantizar tanto los derechos fundamentales al honor y a la propia imagen de las personas privadas de libertad, como la seguridad de aquellas otras que acuden a estas dependencias a realizar gestiones de distinta índole.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 29/12/22

101 - Se trata de una visita de seguimiento para comprobar el grado de cumplimiento de las resoluciones y conclusiones trasladadas tras la llevada a cabo en 2020. Estas dependencias han sido visitadas, igualmente, en 2011, 2018 y 2020.

Fecha actualización información 29/12/22

102 - El personal policial que atendió la visita asistió en todo momento al equipo del Mecanismo Nacional de Prevención, aportando cuanta información fue solicitada - incluida la documentación remitida con posterioridad a la misma- y mostrando en todo momento una actitud colaboradora, lo que facilitó la labor de dicho equipo.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 29/05/23

103 - Durante la visita se evidenció que no todo el personal policial portaba su placa identificativa, en contra de lo establecido en la Instrucción 13/2007 y 4/2018 punto 4 A), de la Secretaría de Estado de Seguridad y el criterio manifestado por el Mecanismo Nacional de Prevención en el parágrafo 90 del Informe Anual 2014.

SUGERENCIA

Que se faciliten las indicaciones necesarias para que todos los funcionarios estén debidamente identificados y vigilar el cumplimiento riguroso de esta previsión.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se han dado instrucciones para recordar la obligación de que todo el personal debe estar perfectamente identificado mediante su número de carné profesional en el lugar visible habilitado para ello en las respectivas prendas uniformadas reglamentarias.

Seguimiento de resolución Será susceptible de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 12/01/24

104 - Las dependencias carecen de accesibilidad para las personas privadas de libertad que presenten diversidad funcional ya que el acceso al interior de la zona de detención se realiza a través de una puerta precedida de unas escaleras ubicadas en el aparcamiento localizado en el exterior de la Comisaría.

Observación a la conclusión: Se remite al contenido del expediente 22014174 iniciado con la Secretaría de Estado de Seguridad con motivo de las reformas y construcción de nuevas instalaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Respuesta a la conclusión: Se está estudiando una solución al respecto.

Noviembre 2023: En la puerta principal de las dependencias visitadas, existe una reampa de acceso a las mismas, una vez en el interior, haciendo uso de los ascensores, se puede acceder a todas las plantas del edificio sin hacer uso de las escaleras en ningún tramo, incluida la zona de calabozos.

Seguimiento de conclusión: Se formula RECOMENDACIÓN cuya tramitación se llevará a cabo en la conclusión 204.

Fecha actualización información 12/01/24

105 - Se observaron desperfectos en las paredes de varias celdas que podrían comprometer la indemnidad física de las personas que las ocupan.

Además, el interior de las puertas de las celdas y las paredes presentaban rayaduras efectuadas, al parecer, con objetos cortantes empleados por las personas que han permanecido en su interior.

SUGERENCIA

Que se adopten las medidas necesarias que garanticen un adecuado estado de mantenimiento y conservación de los calabozos.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Mayo 23: La empresa que asume la prestación de estos servicios realiza las tareas de mantenimiento cuando se detectan desperfectos. Los desperfectos aludidos se han puesto en conocimiento para su subsanación.

Noviembre 23: Se vuelve a indicar que se realiza la limpieza exhaustiva, con independencia de la diaria y que se tiene previsto pintar toda la zona de calabozos.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 29/05/23

106 - Se observó que la limpieza era mejorable ya que, entre otras cuestiones, se observaron restos orgánicos en los barros y paredes de varias celdas.

SUGERENCIA

Que se garantice la adecuada limpieza de los calabozos de la Comisaría.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

La empresa que asume la prestación de estos servicios realiza una limpieza exhaustiva y diaria de las zonas de calabozos.

[Seguimiento de resolución](#) Será susceptible de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 29/05/23

107 - Se constató la carencia de jabón en el aseo del área de detención.

SUGERENCIA

Que se dote el área de custodia y detención con jabón para el uso de las personas detenidas.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

Se ha dotado de dispensadores de jabón al área de custodia y detención para el uso de las personas detenidas.

[Seguimiento de resolución](#) Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 12/01/24

108 - A pesar de haberse aceptado por esa dirección General la Sugerencia trasladada en 2018 y 2020, las celdas continúan careciendo en su interior de dispositivos de llamada.

[Observación a la conclusión:](#) La carencia de estos elementos supone un riesgo en caso de darse una situación que requiera la asistencia inmediata del personal policial, en especial, ante la falta de cobertura de videovigilancia.

SUGERENCIA

Que se doten las celdas de la Comisaría con dispositivos de llamada en su interior al objeto de minimizar los riesgos de seguridad de las personas que las ocupan.

[Respuesta a la resolución:](#) En trámite

Mayo 23: Por ser necesaria realizar obra menor para su instalación, para su realización se debe recibir la correspondiente dotación presupuestaria procedente de la Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios de Seguridad.

Noviembre 2023: Se continúa a la espera de disponer de la correspondiente dotación presupuestaria para ello.

[Seguimiento de resolución](#) Se solicita ampliación de información.

Fecha actualización información 12/01/24

109 - Las puertas de las celdas carecen de un mecanismo automático de apertura y presentan tres cerrojos que permanecen cerrados mientras las mismas se encuentran ocupadas. Esta circunstancia compromete la indemnidad de las personas privadas de libertad en el caso de que se presente la necesidad de evacuación urgente, al carecer de cobertura de videovigilancia y sistemas sonoros de llamada en el interior de las celdas.

SUGERENCIA

Que se realicen las gestiones necesarias que garanticen una apertura inmediata de las puertas de las celdas de la Comisaría a los efectos de minimizar riesgos para las personas

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

que ocupan las celdas en caso de evacuación urgente.

Respuesta a la resolución: En trámite

Mayo 23: Se están realizando gestiones con la Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios de Seguridad, para adecuar las puerta con cerrojos a la normativa actual que establece puertas de apertura automática, esto es, la Instrucción Técnica de las Áreas de Detención.

Noviembre 2023: Se está valorando la viabilidad técnica en la infraestructura.

Seguimiento de resolución Se solicita ampliación de información.

Fecha actualización información 01/06/23

110 - Conforme a lo sugerido tras la visita anterior, se ha retirado de la zona de precalabozos el banco provisto de barra metálica en el respaldo que permitía esposar a personas detenidas a objetos fijos, lo que se valora favorablemente. No obstante, durante la visita realizada al Centro de Atención Temporal de Extranjeros de Almería se detectó la presencia de un banco de idénticas características que permitiría deducir la probabilidad de su traslado a esas dependencias.

Observación a la conclusión: En este sentido, se remite al contenido del expediente 22019176, iniciado con esa Dirección General a los efectos aludidos.

Fecha actualización información 11/05/23

111 - Tal y como se ha puesto de manifiesto en la conclusión cinco, los barrotes del interior de las celdas y las paredes de las mismas presentaban en el momento de la visita rayaduras realizadas, al parecer, con objetos cortantes utilizados por las personas que las han ocupado, lo que evidencia la carencia de un registro adecuado de las personas detenidas, lo que debe subsanarse a los efectos de no comprometer su seguridad y la del personal policial encargado de su custodia.

SUGERENCIA

Que se tomen las medidas necesarias para la adecuada práctica de registros personales de las personas privadas de libertad antes de su ingreso en los calabozos de la Comisaría, conforme a lo exigido en la Instrucción 12/2007, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre los comportamientos exigidos a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para garantizar los derechos de las personas detenidas o bajo custodia policial.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha realizado un recordatorio de lo relativo a los registros de carácter personal de las personas detenidas .

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 29/05/23

112 - Se ha solicitado se informe acerca de si se han suprimido las aristas y las estructuras de apoyo no antivandálicas de los lavabos de la zona 1 de los calabozos, tal y como se propone en el informe de la Inspección de Personal y servicios de Seguridad, en el informe de la inspección general realizada a esa Comisaría en febrero de 2022.

Respuesta a la conclusión: Se han suprimido las aristas y las estructuras de apoyo no antivandálicas de los lavabos de la zona 1 de los calabozos, se traslada que se han suprimido las aristas y las estructuras de apoyo no anti-vandálicas de los lavabos de la citada zona.

Seguimiento de conclusión: Será objeto de supervisión en próximas visitas.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 29/05/23

113 - Por lo que se refiere a las incidencias acontecidas en el área de custodia de esa Comisaría, en el marco de la plataforma «Ábaco» se remitió información por esa Administración que recogía, entre otras cuestiones, la existencia de 14 autolesiones, así como tres intentos frustrados durante el 2021.

Del análisis de los atestados y hojas de custodia remitidos respecto a las autolesiones producidas en esas dependencias, se desprende que no siempre se anota el número de la celda en la que permanecían las personas detenidas, la vicisitud acontecida, la asistencia sanitaria recibida, si se ha recibido asistencia sanitaria, o el regreso tras la misma, lo que debe subsanarse al objeto de que el personal encargado de su custodia en distintos momentos temporales conozca las circunstancias de las personas privadas de libertad que custodia.

Observación a la conclusión: Se remite al contenido de la Sugerencia decimoprimeras del presente escrito.

Respuesta a la conclusión: Todo el personal conoce el deber de llevar a cabo tales acciones de forma cuidadosa. No obstante, se han reiterado las instrucciones oportunas.

Seguimiento de conclusión: Se remite a la Recomendación formulada en el ámbito del expediente 22016350 -iniciado con motivo de la visita realizada a la Comisaría de Distrito Madrid Moncloa-Aravaca-, para que se implante un sistema de control en todas las áreas de custodia y detención dependientes de esa Dirección General para la adecuada llevanza de los libros de registro disponibles. Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 29/05/23

114 - Se ha solicitado información sobre si las dependencias visitadas disponen de protocolo específico de prevención de suicidios, con independencia del contenido de la Instrucción de servicio de que recoge el «protocolo de custodia de detenidos en área de detenidos de Almería».

Respuesta a la conclusión: No se ha considerado el confeccionar un Protocolo distinto y específico para ello al no presentar esas dependencias una especial complejidad en cuanto a seguridad, ya que sus instalaciones están bien acondicionadas para detectar cualquier intento de autolisis y el personal está perfectamente formado para cualquier tentativa de suicidio o autolesión, estando incluso formado en el uso de Desfibriladores Semiautomáticos DESA y adaptando los tiempos entre rondas de control de las personas detenidas en sus celdas en función del delito cometido y de su actitud frente a la privación de libertad, entre otros parámetros.

Seguimiento de conclusión: Se remite a las Recomendaciones efectuadas a la SES en este sentido en el ámbito del expediente 20019064, iniciado con motivo de la visita realizada a la Comisaría de Algeciras (Cádiz).

Fecha actualización información 29/05/23

115 - Según información recibida, el personal policial carece de dispositivos electrónicos de control (DEC). Interesa conocer a esta institución sobre la previsión de estas armas destinadas a personal policial dependiente de esa Comisaría.

Respuesta a la conclusión: Se han recibido en la citada Comisaría diez unidades de grabación unipersonal, que van asociadas a las armas Taser, si bien, está pendiente por parte del personal policial, recibir formación relativa al uso de las mismas.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/01/24

116 - Por lo que respecta a la disponibilidad de fundas antihurto de dotación, se ha solicitado se informe si el personal dependiente de esa Comisaría, destinado a realizar labores de custodia en los calabozos, el adscrito al Grupo de conducciones, a la Unidad de acceso restringido del Hospital Universitario Torrecárdenas, la Unidad de prevención y reacción (UPR), así como de las Brigadas de seguridad ciudadana y extranjería, cuentan con estos elementos en la actualidad.

Respuesta a la conclusión: Se ha solicitado a la División Económica y Técnica que dote, al personal policial que realiza labores de conducción y custodia de personas detenidas, de fundas de pistola anti hurto. El Servicio de Armamento y Equipamiento Policial de la DGP tiene prevista la progresiva sustitución de las fundas de guarnición de cuero por las fundas anti hurto.

Noviembre: Se alude a la Instrucción 12/2015 -derogada tras la publicación de la 4/2018 SES- en la que se señala que el personal policial accederá a los calabozos sin armamento.

Seguimiento de conclusión: Se solicita ampliación de información.

Fecha actualización información 12/01/24

117 - El sistema de videovigilancia y videograbación no ha sufrido variación desde la anterior visita y, a pesar de haberse aceptado por esa Administración las Sugerencias trasladadas a este respecto en 2018 y 2020, el interior de las celdas continúa careciendo de cobertura.

Observación a la conclusión: Se ha solicitado información acerca de la disponibilidad de cobertura en la puerta de acceso al área de custodia y detención de la Comisaría y si el responsable de estas dependencias realiza un examen periódico de las grabaciones realizadas en las que se vean involucradas las personas privadas de libertad.

SUGERENCIA

Que se amplíe la cobertura del sistema de videovigilancia y videograbación a todas las zonas por las que transiten las personas detenidas, a excepción de los aseos.

Respuesta a la resolución: En trámite

Mayo 23: Se ha elaborado un proyecto con los puntos de red necesarios para la instalación de videocámaras por IP, lo que permitirá ampliar la cobertura del sistema de video-vigilancia a los calabozos y a todas las zonas por las que transitan las personas detenidas. Respecto a la supervisión periódica de las grabaciones por la persona responsable de las dependencias, indicar que las grabaciones siempre están activas y que se realizan comprobaciones periódicas del sistema de video-vigilancia por parte del servicio de telecomunicaciones, supervisándose además en caso de producirse algún incidente en el transcurso de la custodia de una persona detenida.

Noviembre 2023: Ya se dispone de las cámaras, del monitor y su grabador, estando a la espera de su instalación una vez que la empresa de telefonía adjudicataria acomode los puntos de red necesarios para ello.

Seguimiento de resolución Se ha solicitado ampliación de información.

Fecha actualización información 12/01/24

118 - Según información recibida, el sistema de videovigilancia y videograbación no permite la captación de audio, en contra del criterio del Mecanismo Nacional de Prevención.

Respuesta a la conclusión: El nuevo sistema de videocámaras que está en proyecto de instalación tiene incorporada la grabación de audio.

Noviembre de 2023: Está pendiente la instalación de cámaras.

Seguimiento de conclusión: Se solicita información ampliatoria.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 29/05/23

119 - Interesa conocer si las dependencias disponen de ropa limpia a disposición de las personas detenidas que carezcan de ella o que necesiten cambiarse durante la permanencia en los calabozos, así como durante su traslado y puesta a disposición judicial.

Respuesta a la conclusión: Esa necesidad está siendo cubierta por las ONG, a las que se les solicita, de ser necesario.

Seguimiento de conclusión: Se remite a la Recomendación formulada a esa Dirección General en el contexto del expediente 21007667, tramitado tras la visita llevada a cabo a los calabozos de los juzgados de menores de Madrid.

Fecha actualización información 29/05/23

120 - Se detectó que las personas detenidas no siempre tienen garantizado acceso al suministro de agua.

SUGERENCIA Que se suministren botellas de agua -previa retirada del tapón por motivos de seguridad- a las personas privadas de libertad.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Las personas bajo custodia tienen acceso a los grifos de agua potable cada vez que lo solicitan.

Seguimiento de resolución Será susceptible de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 29/05/23

121 - De la supervisión de los formularios de la información contenida en la Instrucción 4/2018 de las personas que se encontraban detenidas en el momento de la visita, se evidencia la carencia de consignación de que están siendo videovigiladas o de la forma en la que pueden comunicarse con los agentes de custodia. Únicamente aparecían recogidas la firma de la persona detenida y la del personal policial.

SUGERENCIA Que se adopten las medidas necesarias que garanticen la adecuada cumplimentación de los formularios de la información contenida en la Instrucción 4/2018 de la Secretaría de Estado de Seguridad, así como su escaneo en SIDENPOL.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Todo el personal conoce el deber de llevar a cabo tales acciones de forma cuidadosa. No obstante, se han reiterado las instrucciones oportunas.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 29/05/23

122 - Por lo que se refiere a la cumplimentación de la cadena de custodia de las personas detenidas, a diferencia de otras dependencias visitadas, se valora positivamente el registro de las rondas de vigilancia efectuadas por el personal policial para comprobar el estado en el que se encuentran estas personas.

No obstante, se sigue observando que no siempre se anota el número de celda en la que ingresan (números de orden 1845/21, 2421/21 o 1545/22).

Se evidencia la carencia de registro de asistencia sanitaria de la persona privada de libertad (número de orden 292/21) o su reingreso en calabozos tras recibirla (número de orden 1807/21).

Observación a la conclusión: El adecuado registro de todas vicisitudes producidas supone una garantía tanto para las personas privadas de libertad como para los agentes que las custodian.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA

Que se impartan las instrucciones necesarias para garantizar el registro de todas las vicisitudes que se producen desde que se lleva a cabo la detención hasta que la persona es puesta a disposición judicial o en libertad, así como el número de celda en la que permanece ingresada.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Todo el personal conoce el deber de llevar a cabo tales acciones de forma cuidadosa. No obstante, se han reiterado las instrucciones oportunas.

Seguimiento de resolución

Se remite a la Recomendación formulada en el ámbito del expediente 22016350 -iniciado con motivo de la visita realizada a la Comisaría de Distrito Madrid Moncloa-Aravaca-, para que se implante un sistema de control en todas las áreas de custodia y detención dependientes de esa Dirección General para la adecuada llevanza de los libros de registro disponibles.

Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 29/05/23

123 - Es conveniente que se realice el registro de cuestiones relevantes como el momento exacto en el que se designa oficialmente un profesional de la Abogacía y todos los contactos llevados a cabo entre las personas privadas de libertad y otras terceras personas.

Tal y como recomienda el Comité para la Prevención de la Tortura en su informe publicado el 9 de noviembre de 2021 - tras su octava visita periódica a lugares de privación de libertad de la geografía española- y con independencia de las comunicaciones que se plasman en el Libro oficial de telefonemas de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como de las diligencias que se plasman en los atestados- resulta necesario que la cadena de custodia e incidencias registre cuestiones relevantes como el momento exacto en el que se designa oficialmente un abogado o abogada, la hora en la que acude efectivamente a la Comisaría o en la que se comunica telefónicamente con su patrocinado o patrocinada, así como todos los contactos llevados a cabo entre las personas privadas de libertad y otras terceras partes como familiares, intérpretes, o facultativos médicos, entre otros.

Estos registros permitirían a los agentes encargados de la custodia conocer en todo momento -y en un solo documento o archivo digitalizado- las circunstancias en las que las personas detenidas se encuentran, por lo que supone una garantía en el cumplimiento de los derechos fundamentales de las mismas, así como una mejor supervisión respecto de las condiciones en las que lleva a cabo la privación de libertad en estas dependencias tanto de la Administración, como de organismos nacionales (como el Defensor del Pueblo) e internacionales (como el Comité para la Prevención de la Tortura o el Subcomité para la Prevención de la Tortura).

Observación a la conclusión: Se remite a la Recomendación formulada a estos efectos a la Secretaría de Estado de Seguridad, en el ámbito del expediente 20019064, iniciado tras la visita realizada a la Comisaría de Algeciras (Cádiz).

Respuesta a la conclusión: a partir del día de la recepción del escrito, se han dado instrucciones al personal correspondiente para que queden reflejadas en la cadena de custodia cuestiones relevantes como: momento exacto en el que se designa oficialmente un abogado, hora en la que acude efectivamente a la Comisaría o en la que se comunica telefónicamente con la persona detenida, así como todos los contactos llevados a cabo entre las personas privadas de libertad y otras terceras partes como familiares, intérpretes o facultativos médicos.

Fecha actualización información 01/06/23

124 - Por lo que se refiere a las seis solicitudes de procedimiento de «hábeas corpus» efectuadas en esa Comisaría durante el año 2021, del examen de los atestados se evidencia que ninguna de ellas ha prosperado.

Observación a la conclusión: A la vista de la omisión de las hojas de custodia solicitadas a este respecto, se ha solicitado la remisión de las mismas respecto de algunos detenidos.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 29/05/23

125 - Examinadas las hojas de custodia de varias personas que fueron conducidas a Madrid para la materialización de su expulsión con personal policial dependiente de esa Comisaría hasta las instalaciones del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, evidencian la carencia de registro de las eventuales vicisitudes que han acontecido desde su salida de esas dependencias hasta el cambio de custodia en dicho Aeropuerto. Además, en ninguna de ellas aparece anotado el número del funcionario policial que recibe la entrega del ciudadano extranjero para su custodia.

Se ha solicitado la remisión de la copia del atestado elaborado con relación a un detenido.

Observación a la conclusión: Se ha de poner de manifiesto la Recomendación aceptada por esa Dirección General, en el marco del expediente 19023474, iniciado tras la supervisión del vuelo con destino a Bogotá (Colombia)-Santo Domingo (República Dominicana), el 18, 19 y 20 de diciembre de 2019 y aceptada por esa Administración.

SUGERENCIA

Que se impartan las instrucciones necesarias que garanticen la adecuada cumplimentación de la cadena de custodia de aquellas personas extranjeras que son conducidas al Aeropuerto Adolfo Suárez-Madrid-Barajas, con la inclusión detallada de las entregas y recepciones de custodia, así como todas aquellas vicisitudes producidas en los desplazamientos, incluyendo las paradas, manutención y cualquier otra incidencia originada en el trayecto.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Todo el personal conoce el deber de llevar a cabo tales acciones de forma cuidadosa. No obstante, se han reiterado las instrucciones oportunas.

Seguimiento de resolución Se remite a la Recomendación formulada en el ámbito del expediente 22016350 -iniciado con motivo de la visita realizada a la Comisaría de Distrito Madrid Moncloa-Aravaca-, para que se implante un sistema de control en todas las áreas de custodia y detención dependientes de esa Dirección General para la adecuada llevanza de los libros de registro disponibles. Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 29/05/23

126 - Se ha solicitado la remisión de una copia del protocolo para personas detenidas que puedan presentar problemas de conducta y/o afecciones psicológicas, así como riesgo de contagio de enfermedades infectocontagiosas, y sus medidas preventivas, conforme a lo aludido por Inspección de Personal y Servicios de Seguridad mencionado anteriormente.

Respuesta a la conclusión: La Comisaría Provincial de Almería actúa en base a la Instrucción Operativa (IOPRL- 10) de Medidas Higiénico-Sanitarias en actuaciones con personas sospechosas de padecer enfermedades infecto-contagiosas. Indicar así mismo que tales cuestiones competen a la Secretaría de Estado de Seguridad.

Fecha actualización información 29/12/22

127 - Se señaló la carencia de un Protocolo de actuación en caso de detectar una posible enfermedad psíquica o discapacidad intelectual de las personas privadas de libertad.

Observación a la conclusión: Se remite al expediente 21027001 (Visita a la Comandancia de la Guardia Civil de Las Palmas) -iniciado con la Secretaría de Estado de Seguridad- con motivo del proceso de revisión y actualización de diversas instrucciones relacionadas con protocolos de actuación policial en las áreas de custodia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Fecha actualización información 29/12/22

128 - Tampoco disponen de un Protocolo para mujeres embarazadas por lo que se remite a las actuaciones iniciadas con la Secretaría de Estado de Seguridad, tal y como se detalla en la anterior conclusión.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 29/12/22

129 - Por lo que se refiere a la solicitud de la información comunicada a través de la aplicación informática del Plan Nacional de Derechos Humanos -en funcionamiento desde 2011- se ha recibido información que asegura que no se han registrado en los cinco últimos años hechos que hayan podido suponer una extralimitación o vulneración de los derechos de las personas que se hayan encontrado bajo la custodia de personal policial dependiente de esta Comisaría, lo que se valora positivamente.

Fecha actualización información 29/05/23

130 - Conforme al contenido del informe de la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad, anteriormente referenciado, interesa conocer si las plazas vacantes de la relación de puestos de trabajo de esa Comisaría inciden/condicionan/se encuentran en el personal policial destinado a las labores de custodia de los calabozos, al grupo de conducciones y a la unidad de acceso restringido del Hospital Universitario Torrecárdenas.

Respuesta a la conclusión: No afecta, ya que en caso de necesidad sobrevenida son apoyados por más efectivos.

Fecha actualización información 29/05/23

131 - Se ha solicitado se informe si las deficiencias que presentaban las instalaciones de la unidad de custodia hospitalaria disponible en el Hospital Universitario Torrecárdenas (punto de anclaje en el baño de una habitación o fallos de las cámaras de seguridad, entre otras) y advertidas durante la inspección de la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad ya referida- han sido subsanadas.

Respuesta a la conclusión: Se han subsanado.

Fecha actualización información 29/05/23

132 - Se ha solicitado información sobre el número de vehículos disponible en esa Comisaría para el traslado de personas privadas de libertad, con expresión de si se trata de furgones o turismos, si alguno de ellos supera los 15 años de antigüedad, si cuentan con alguno que presente asientos laterales y argollas para esposar a las personas que los ocupan, así como si se consideran suficientes para desarrollar dichas funciones.

Respuesta a la conclusión: Se dispone de 27 turismos y de 9 furgones, todos ellos destinados para traslado de personas detenidas. Respecto a los furgones, indicar que cinco de ellos tienen más de quince años de antigüedad, sin que ninguno de éstos disponga de asientos laterales ni argollas destinadas para el espesamiento de las personas que los ocupan.

En relación a si el número de vehículos de esta clase es el adecuado para realizar las funciones de traslado de personas detenidas, significar que, con dicho número el servicio está suficientemente cubierto y que todos los vehículos cuentan con ITV favorable, si bien en toda la Policía Nacional se mantiene una política de renovación continuada de vehículos que va destinada a sustituir prioritariamente a los de más antigüedad, todo ello en función de las disponibilidades presupuestarias.

Seguimiento de conclusión: Será objeto de supervisión en próximas visitas.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.